

ASUNTO: NUEVO TRABAJO DE PARTICIÓN PROC-N°2019-00162-00

carlos torres <torriver@hotmail.es>

Lun 25/10/2021 5:27

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto en dos archivos pdf, el nuevo trabajo de partición del proceso 2019-00162-00.

Agradeciendo la atención a la presente.

CARLOS JULIO TORRES OSPINO.

Abogado.

Enviado desde [Outlook](#)

Señor.
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE LETICIA.
E.S.D.
Carrera. 6 N° 8-31 Palacio de Justicia 2do Piso.
Telefax: 5927617, Leticia – Amazonas.
fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: OMAIRA CABRERA ARAUJO.
DEMANDADO: ESTANISLAO FORERO MEDINA. (Q.E.P.D).
RADICADO: N°910013184001-2019-00162-00.

De la manera más comedida y respetuosa, me dirijo al despacho conforme a lo dispuesto por su señoría en la celebración de audiencia llevada a cabo el día 23 de julio de 2021, en la que se verificarán los inventarios, deudas y avalúo y se ordenó la partición. Como consecuencia de lo anterior se me designó PARTIDOR, no obstante, teniendo en cuenta las observaciones consignadas en auto de fecha 14 de octubre de 2021, a lo que se procedió así:

CARLOS JULIO TORRES OSPINO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C. de C. N°9.075.161 de Cartagena, portador de la T. P. de Abogado N°219.614 del C. S. J., obrando en mi calidad de **PARTIDOR** designado en el proceso de la referencia y estando dentro de la debida oportunidad procedo a presentar el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** dentro de esta sucesión procesal.

ANTECEDENTES

1. Que, dentro del proceso de Liquidación de la sociedad Conyugal, el demandado falleció, y los hijos legítimos, previa demostración de su calidad, se integraron al proceso en sustitución del titular de la acción de conformidad al artículo 68 del C. G. P, haciéndose parte del proceso en calidad de demandados y tomándolo en el estado actual en modalidad de Sucesión Procesal.
2. Conforme a lo reportado por la parte demandante, y constancia en el expediente, el señor **ESTANISLAO FORERO MEDINA**, falleció el 17 de abril de 2021 en Santafé de Bogotá, según Certificado de defunción N°725689097 y Registro Civil de defunción N°06284967, que el lugar de su último domicilio fue la ciudad de Leticia y en estado de divorciado, sin liquidar la sociedad conyugal.
3. Que, en el expediente reposan los documentos aportados por los hijos y la providencia en la que se integran al proceso, señor **PEDRO LEÓN FORERO CABRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°15.877.496 de Leticia, señor **GIOVANI ALEXANDER FORERO CABRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.121.204.366 de Leticia, y **DIANA PATRICIA FORERO CABRERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.121.201.067 de Leticia, sustituyendo en la demanda a su padre fallecido como titular de la acción, ahora ellos como sustitutos, adquieren la calidad de demandados.

4. Aparece en el proceso, que se realizaron las publicaciones establecidas por la ley, no habiéndose presentado ningún otro heredero, legatario o interesado, distintos a los referidos sustitutos.
5. En audiencia llevada a cabo el día 23 de julio de 2021, en la que se verificarán los inventarios, estos fueron aprobados por el Despacho y aceptada por la parte demandada, donde se ordenó la partición. Como consecuencia de lo anterior se me designó PARTIDOR.
6. Cumplidos los presupuestos previos de presentación y aprobación de los inventarios y avalúo de bienes y decreto de partición, así como el reconocimiento de partidor, se procede a efectuar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante. En mutuo acuerdo se procede:

INVENTARIOS Y AVALUÓ DE BIENES

Conforme los inventarios y avalúo de bienes del *de cuius*, se encuentra representado en el siguiente activo.

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA. Una casa de habitación de una planta, junto con el lote de terreno donde esta construida, distinguida con el número 6 – 26, Manzana D, Lote 1, de la carrera 7B, del Barrio la CEIBA de la ciudad de Leticia, tiene una extensión superficiaria aproximada 240 m2. Escritura Pública 2350 del 28 de octubre de 2004 de la Segunda de Facatativá Cundinamarca y matrícula inmobiliaria N°400-6437 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Leticia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el NORTE: Con el lote N°2 de la misma manzana, en extensión de 20 mts. **Por el SUR:** Con la zona verde N° 7 de la misma manzana, en extensión de 18.36 mts, siguiendo hasta el lado sur oriental, vía pública en 2.12 mts para un total de 20.48 mts. **Por el ORIENTE:** Con la zona verde N° 6 de la misma manzana, y transversal 6ª en extensión 13.00 mts. **Por el OCCIDENTE.** Con la vía pública de por medio carrera 7ª A., en extensión de 13.00 mts.

El bien fue adquirido por el causante señor **ESTANISLAO FORERO MEDINA Q.E.P.D**, mediante compra que hiciera a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL AMAZONAS COOTEAM LTDA, mediante escritura pública número 2350 del 28 de octubre de 2004, suscrita en la notaría segunda del círculo de Facatativá (Cundinamarca), distinguida con la cedula catastral número 01-00-317-0001-000 y matrícula inmobiliaria número 400-6437 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

Este bien fue avaluado en la suma de ciento veintiséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos M/LEGAL (\$126.664.473).

ACTIVO \$126.664.473,00.

PASIVO

pasivo, no hay por lo que se liquida en cero \$0.00:

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO: veintiséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos M/LEGAL (\$126.664.473).

CONSIDERACIONES

Como quiera que, el proceso lo toman los hijos en el estado en que se encuentra y por venir de una liquidación de la sociedad conyugal, además haber fallecido el demandado principal, por lo que los hijos al asumir las obligaciones del causante, la liquidación se debe hacer conforme a los derechos de cada una de las partes ya reconocidas con los presupuestos del artículo 68 del C.G.P, en concordancia con artículo 519 ibidem, y artículo 1378 del C.C. Es así entonces que, al llegar a un acuerdo concertado entre las partes, respecto a la partición, se hacen las siguientes precisiones así:

A la demandante le corresponde la mitad $\frac{1}{2}$ del bien a liquidar, y la otra mitad $\frac{1}{2}$ restante al causante, para un total del 100% del bien liquidado. Por lo que se propone liquidar y adjudicar:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PRIMERO: Al liquidarse la sociedad conyugal conforme a los antecedentes expuestos, se le asignará y por consiguiente se le adjudicará, a la demandante, señora **OMAIRA CABRERA ARAUJO** C.C. N°40.177.752, lo correspondiente a la mitad $\frac{1}{2}$ del bien liquidado, y se denomina Lote **1-B**, con un área de 130.00 m², equivalente al 50%, representado en un monto de Sesenta y Tres Millones, Trecientos Treinta y Dos Mil, Doscientos Treinta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos, (\$63.332.236,50), junto con la construcción, mejoras y anexidades de la casa de habitación, ubicado en la carrera 7B N°6-26, de la Manzana B, Lote 1 de Barrio La Ceiba de esta ciudad, con Cedula Catastral N° 01-00-317-0001-000 y Matricula Inmobiliaria 400-6437, de la Oficina de Registros Públicos de Leticia así: **Por el NORTE:** Con el lote N°2 de la misma manzana, en extensión de 20 mts. **Por el SUR:** Con la zona verde N° 7 de la misma manzana, en extensión de 18.36 mts, siguiendo hasta el lado sur oriental, vía pública en 2.12 mts para un total de 20.48 mts. **Por el ORIENTE:** Con la zona verde N° 6 de la misma manzana, y transversal 6ª en extensión 13.00 mts. **Por el OCCIDENTE.** Con la vía pública de por medio carrera 7ª A., en extensión de 13.00 mts.

SEGUNDO: Al liquidarse la sociedad conyugal conforme a los antecedentes expuestos, se le asignará y por consiguiente se le adjudicará, al demandado señor **ESTANISLAO FORERO MEDINA Q.E.P.D**, C.C. N° 15'887.394 de Leticia, lo correspondiente a la mitad $\frac{1}{2}$ del bien liquidado, y se denomina Lote **1-A**, con un área de 130.00 m², equivalente al 50%, representado en un monto de Sesenta y Tres Millones, Trecientos Treinta y Dos Mil, Doscientos Treinta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos, (\$63.332.236,50), junto con la construcción, mejoras y anexidades de la casa de habitación, ubicado en la carrera 7B N°6-26, de la Manzana B, Lote 1 de Barrio La Ceiba de esta ciudad, con Cedula Catastral N° 01-00-317-0001-000 y Matricula Inmobiliaria 400-6437, de la Oficina de Registros Públicos de Leticia así: **Por el NORTE:** Con el lote N°2 de la misma manzana, en extensión de 20 mts. **Por el SUR:** Con la zona verde N° 7 de la misma manzana, en extensión de 18.36 mts, siguiendo hasta el lado sur oriental, vía pública en 2.12 mts para un total de 20.48 mts. **Por el ORIENTE:** Con la zona verde N° 6 de la misma manzana, y transversal 6ª en extensión 13.00 mts. **Por el OCCIDENTE.** Con la vía pública de por medio carrera 7ª A., en extensión de 13.00 mts.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

1º.- HIJUELA PARA LA CÓNYUGE (DEMANDANTE): Representada en el bien único relacionado, se le asigna y por consiguiente se le adjudica, a la demandante, señora

OMAIRA CABRERA ARAUJO C.C. N°40.177.752, lo correspondiente a la mitad ½ del bien liquidado, y se denomina Lote **1-B**, con un área de 130.00 m2, equivalente al 50%. Representado en un monto de **Sesenta y Tres Millones, Trecientos Treinta y Dos Mil, Doscientos Treinta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos, (\$63.332.236,50)**, junto con la construcción, mejoras y anexidades de la casa de habitación, ubicado en la carrera 7B N°6-26, de la Manzana B, Lote 1 de Barrio La Ceiba de esta ciudad, con Cedula Catastral N° 01-00-317-0001-000 y Matricula Inmobiliaria 400-6437, de la Oficina de Registros Públicos de Leticia así: **Por el NORTE:** Con el lote N°2 de la misma manzana, en extensión de 20 mts. **Por el SUR:** Con la zona verde N° 7 de la misma manzana, en extensión de 18.36 mts, siguiendo hasta el lado sur oriental, vía pública en 2.12 mts para un total de 20.48 mts. **Por el ORIENTE:** Con la zona verde N° 6 de la misma manzana, y transversal 6ª en extensión 13.00 mts. **Por el OCCIDENTE.** Con la vía pública de por medio carrera 7ª A., en extensión de 13.00 mts.

2º.- HIJUELA PARA EL CÓNYUGE (DEMANDADO): Representada en el bien único relacionado, se le asigna y por consiguiente se le adjudica, al demandado señor **ESTANISLAO FORERO MEDINA Q.E.P.D**, C.C. N° 15'887.394 de Leticia, lo correspondiente a la mitad ½ del bien liquidado, y se denomina Lote **1-A**, con un área de 130.00 m2, equivalente al 50%. Representado en un monto de **Sesenta y Tres Millones, Trecientos Treinta y Dos Mil, Doscientos Treinta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos, (\$63.332.236,50)**, junto con la construcción, mejoras y anexidades de la casa de habitación, ubicado en la carrera 7B N°6-26, de la Manzana B, Lote 1 de Barrio La Ceiba de esta ciudad, con Cedula Catastral N° 01-00-317-0001-000 y Matricula Inmobiliaria 400-6437, de la Oficina de Registros Públicos de Leticia así: **Por el NORTE:** Con el lote N°2 de la misma manzana, en extensión de 20 mts. **Por el SUR:** Con la zona verde N° 7 de la misma manzana, en extensión de 18.36 mts, siguiendo hasta el lado sur oriental, vía pública en 2.12 mts para un total de 20.48 mts. **Por el ORIENTE:** Con la zona verde N° 6 de la misma manzana, y transversal 6ª en extensión 13.00 mts. **Por el OCCIDENTE.** Con la vía pública de por medio carrera 7ª A., en extensión de 13.00 mts.

COMPROBACIÓN

VALOR DEL ACTIVO INVENTARIADO **\$126.664.473.**

VALOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO ACTIVOS:

Demandante: Liquidación de la Sociedad Conyugal \$ 63.332.236,50

Demandado: Liquidación de la Sociedad Conyugal. \$ 63.332.236,50

SUMAS IGUALES **\$126.664.473. \$126.664.473.**

CONCLUSIONES:

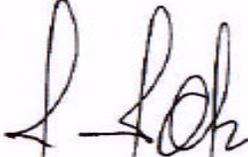
Por razón de ser este un proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, los Sustitutos al adquirir la calidad de Demandados deberán promover a futuro, como hijos legítimos del causante, un proceso de Sucesión, por no ser ellos los titulares, en razón de no adjudicárseles un determinado cuerpo cierto. Por lo que, para ellos como herederos, es decir, **PEDRO LEÓN FORERO CABRERA, GIOVANI ALEXANDER FORERO CABRERA** y **DIANA PATRICIA FORERO CABRERA**, están sometidos a un proceso de sucesión.

En estas condiciones dejo presentado el correspondiente trabajo. que pongo a disposición del señor Juez, en común acuerdo con la parte interesada para los fines legales.

Solicito al señor Juez, se sirva dar aprobación de plano al presente trabajo por no haber otros interesados y obro en calidad de apoderado judicial de la parte demandante reconocida en autos.

Se anexan planos de la partición.

Atentamente,



CARLOS JULIO TORRES OSPINO.
C.C. N° 9'075.161 de Cartagena.
T.P N°219.614 del C. S de la J.

Señor.
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA.
E.S.D.
Carrera. 6 N° 8-31 Palacio de Justicia 2do Piso.
Telefax: 5927617, Leticia – Amazonas.
fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

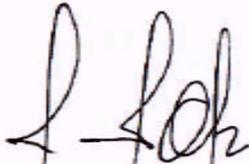
ASUNTO: NUEVO TRABAJO DE PARTICIÓN.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: OMAIRA CABRERA ARAUJO.
DEMANDADO: ESTANISLAO FORERO MEDINA.
RADICACIÓN: N°910013184001-2019-00162-00.

De la manera más comedida y respetuosa, me dirijo al Despacho para presentar el nuevo trabajo de partición según lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre de 2021.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente.



CARLOS JULIO TORRES OSPINO.
C.C. N° 9'075.161 de Cartagena.
T.P N°219.614 del C. S de la J.